

10 de junio, 1998

ACTA NO. 1330-98

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Eugenio Rodríguez
Lic. Rodrigo A. Carazo
Ing. Fernando Mojica
Lic. Joaquín Bernardo Calvo
Lic. Beltrán Lara
Lic. Rafael Angel Rodríguez

Ausente: Sr. Régulo Solís, por encontrarse fuera de país, representando a la Universidad.

Invitados: Lic. José E. Calderón, Auditor Interno
Licda. Alejandra Castro, Oficina Jurídica

Se inicia la sesión a las 12:00 m.d. en la Sala de Sesiones.

I. APROBACION DE LA AGENDA

ING. FERNANDO MOJICA: Quiero presentar una inquietud en relación con aviso del INA, que creo que puede afectar la autonomía universitaria.

LIC. BELTRAN LARA: Hay un dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre el aumento del monto de dietas de los miembros externos del Consejo Universitario.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Hay dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Laboral, uno es sobre el perfil del Director de Extensión Universitaria y el otro es sobre la reforma al Artículo 49 del Estatuto de Personal.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Con el ruego de que se conozca en un momento prioritario, quisiera presentar una solicitud para que en la próxima sesión se incluya en la agenda un punto que sería: "Comentarios sobre nombramientos de jefes y directores por parte del Consejo Universitario y sobre las gestiones en relación con esos nombramientos que han hecho algunos miembros de la comunidad universitaria".

Tengo entendido de que se presentó o se estará presentando un recurso ante la Sala Constitucional en torno a ese tema y siempre creo que es conveniente que esos asuntos se arreglen internamente y no tengan que salir afuera, ni que generen trabajo adicional para quienes que tienen que defender los intereses de la Universidad.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Quisiera presentar una propuesta sobre la no asistencia del representante estudiantil en esta sesión.

* * *

Con las modificaciones propuestas, se aprueba la siguiente agenda:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. INFORMES
 1. Informe del señor Rector, sobre su viaje a Venezuela y Colombia.
 2. Solicitud del Lic. Eugenio Rodríguez, sobre pago de dieta de la presente sesión al Sr. Régulo Solís.
- III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE
 1. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre aumento en el monto de dietas de miembros externos del Consejo Universitario. CU.CPC-98-084
 2. Inquietud planteada por el Ing. Fernando Mojica, sobre aviso publicado por el INA.
 3. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre modificación al Reglamento del Artículo 49 del Estatuto de Personal. CU.CDL-98-051
 4. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre perfil del Director de Extensión Universitaria. CU.CDL-98-055.
 5. Solicitud del Lic. Rodrigo A. Carazo, referente a comentarios por parte del Consejo Universitario, sobre nombramientos de jefes y directores y sobre las gestiones en relación con esos nombramientos que han hecho algunos miembros de la comunidad universitaria.
- IV. ACUERDOS DEL CONRE
- V. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO
 1. Nueva versión del Convenio entre la UNED y el IICA. CU.CDA-98-057
- VI. DICTAMENES COMISION DE DESARROLLO LABORAL
 1. Propuesta de modificación al Artículo 34, inciso c) del Estatuto de Personal. CU-CDL-98-041
 2. Nota del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en relación con la adecuaciones y modificaciones a los Artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal. CU.CDL-98-047.
 3. Proyecto de Reglamento de Régimen de Dedicación Profesional. CU.CDL-98-048.
- VII. DICTAMENES COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
 1. Informe de Labores 1997 y Plan de Trabajo 1998. CU.CDO-98-037

2. Nota del TEUNED, sobre su preocupación al no poder convocar a elecciones para sustituir a los Representantes a la Asamblea Universitaria. CU.CDO-98-044
3. Programación de visitas a los Centros Universitarios. CU.CDO-98-047
4. Donación de la biblioteca del Lic. Daniel Oduber Quirós. CU.CDO-98-050

VIII. VARIOS

II. INFORMES

1. Informe del señor Rector, sobre su viaje a Venezuela y Colombia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se realizó un Congreso sobre la formación de educadores, usando la educación a distancia y medios tecnológicos en la UNA de Venezuela. Además se realizó la reunión de la Junta Directiva de la AIESAD.

El congreso fue muy exitoso y asistieron aproximadamente 500 personas. Se nota verdaderamente el resurgimiento de la UNA de Venezuela de crisis. Me correspondió hablar en la apertura del Congreso, en la cual estuvo presente el Alcalde de la provincia y el Ministro de Educación, con el cual aparentemente existían dificultades entre el Consejo de Rectores y él, y fue muy positiva.

Durante esa reunión se celebró la firma del convenio. Se destacó en ésta la participación la UNA, del CREAD y de la UNED. Durante la firma del convenio se habló fundamentalmente de la posibilidad de que la UNA de Venezuela y la Universidad Pedagógica unieran esfuerzos y se pudiera sacar en Costa Rica los materiales didácticos de esas dos universidades. Ellos tienen un fondo bastante alto para este efecto y lo hacen fuera de la universidad, porque no tienen imprenta. En este momento la información que tuvimos es que les cuesta de \$50 en adelante cada libro. Sin embargo en la tarifa que ellos le dan a los estudiantes en este momento, está incorporado solamente cinco mil bolívares, que es más o menos el equivalente a diez dólares. O sea que las dos universidades, y principalmente la UNA, tiene un problema serio de pérdidas en los materiales y entonces estaría interesado en trabajar con la UNED.

En el mes de julio vendría el Vicerrector Ejecutivo, para analizar realmente las posibilidades y de llegarse a algún acuerdo, esto permitiría la posibilidad de abrir un segundo horario para la Editorial en la noche o tener el equivalente a dos editoriales, una durante el día y otra durante la noche. Si le añadimos algunos de los materiales que ellos mandan en forma externa, sería realmente más volumen del que podamos tomar.

También quería informarle al Consejo Universitario, para efectos de una posible representación, es que el 8, 9 y 10 de julio se realizará en México la Conferencia Internacional Los Retos de la Educación a Distancia frente a las nuevas tendencias socioeconómicas y políticas mundiales. Me han invitado para que dé el discurso de apertura de este seminario y por tratarse de una universidad presencial que quiere hacer un trabajo extenso en el área de educación a distancia, quieren la cooperación de la UNED. Está organizado por la Universidad Autónoma del Estado de México, que no es

la UNAM, sino la UAEM, que tiene 120.000 alumnos. Me parece que el Consejo podría analizar la posibilidad de que participara algún miembro de este Consejo.

También hay otras actividades del 19 al 21 de agosto, en que se realizarán las II Jornadas de Educación a Distancia de Merco sur. Las primeras fueron el año pasado, a las que yo tenía que ir el año pasado, pero no fui. Ellos están ahora en un proceso de crecimiento en la zona de Brasil, Uruguay, Paraguay, Argentina y también han extendido una invitación.

Además quiero informarle al Consejo Universitario que entre el 25 y 26 de junio, se va a realizar en la Ciudad de Coimbra, Portugal, una conferencia internacional sobre la cooperación universitaria entre Europa y América Latina. Nos llega también una invitación con los contenidos de esa reunión.

También quisiera informarle al Consejo Universitario, para verlo en otra oportunidad, que el ICDE está realizando para los altos ejecutivos de las instituciones de educación a distancia, entre el 13 y el 16 de setiembre, una conferencia que es preparatoria para la reunión del ICDE el año entrante, pero también para analizar aspectos de cooperación. Estará realizándose en la Universidad del Sur de Cuinsland en Australia.

Quiero informar la Consejo Universitario, para que se tome nota y que quede ratificado, que el Consejo Universitario de la UNA de Venezuela, en el artículo 9 del Convenio que nosotros conocimos, aprobó una modificación y aunque en el fondo no hay ningún cambio, quisiera que quede ratificado por este Consejo.

El artículo originalmente mencionaba personas y nosotros habíamos sugerido a la asesoría legal que eliminara eso. El Consejo lo dejó aprobado diciendo que las unidades de enlace sería la Vicerrectoría de Planificación y la Oficina de Relaciones Internacionales de la UNA de Venezuela. La UNA de Venezuela, por acuerdo del Consejo Universitario, sugirió que dijera solamente que los rectores de la UNED y de la UNA, designarán sus representantes a los efectos d ella promoción y ejecución en sus instituciones, de las acciones ya descritas. El resto del documento es igual. Entonces quisiera que se conociera que hay esa pequeña diferencia en redacción de esa parte.

Como fue suscrito de esa manera, le pediría al Consejo que avale que quede de esa manera, que en el fondo no cambia nada.

* * *

Se somete a votación avalar la modificación al Artículo 9 del Convenio entre la UNED y la UNA de Venezuela y se aprueba. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

En atención a las explicaciones brindadas por el Señor Rector, SE ACUERDA avalar la modificación realizada por la Universidad Abierta de Venezuela al acuerdo No. 9 del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED) y la Universidad Nacional Abierta de Venezuela (UNA), aprobado en la sesión 1328-98, Art. III, inciso 5-b), para que se lea de la siguiente manera:

“Los Rectores de la UNED y de la UNA designarán sus representantes a los efectos de la promoción y ejecución en sus instituciones de las acciones ya descritas”.

Este Convenio figura como Anexo No. 1 a esta acta. ACUERDO FIRME

2. Solicitud del Lic. Eugenio Rodríguez, sobre pago de dieta de la presente sesión al Sr. Régulo Solís.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: De acuerdo con el Reglamento del Consejo Universitario, el artículo 18 indica que en los casos de permiso otorgado a miembros con derecho a dieta, sólo podrán recibirla por acuerdo expreso del Consejo Universitario. Entonces solicitaría que el Consejo acuerde pagarle al Representante Estudiantil la dieta o dietas a que tenga derecho, porque está en una misión oficial.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El representante estudiantil está en una actividad de representación estudiantil de la Universidad, que según el último informe que tengo, en el área deportiva ganaron invictos la fase clasificatoria. No sé cómo quedó la final, pero al menos ya sabemos que quedó de subcampeón.

Entonces la propuesta es que se aplique el artículo 18 del Reglamento del Consejo Universitario al representante estudiantil, con el objeto de que se le cancelen las dietas correspondientes a esta sesión, por encontrarse en representación de la Universidad.

* * *

Se somete a votación la propuesta del Lic. Eugenio Rodríguez y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2)

SE ACUERDA aplicar al Sr. Régulo Solís Argumedo, Representante Estudiantil, el Artículo 18 del Reglamento del Consejo Universitario, con el objeto de que se cancele la dieta correspondiente a la presente sesión, por encontrarse en una actividad en representación de la Universidad. ACUERDO FIRME

III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre aumento en el monto de dietas de miembros externos del Consejo Universitario.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 138-98, Art. III, inciso 8), del 8 de junio de 1998 (CU.CPC-98-084), en relación con la nota DF 100-98, suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, en la que solicita autorización para actualizar el monto de la dieta de los miembros externos del Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Director Financiero nos informa que para la aplicación de esto, se cuenta con el contenido presupuestario y las autorizaciones

respectivas para el efecto retroactivo. O sea que ya se consultó a la Contraloría y se habían tomado las previsiones para esto, pero al aplicarse, la Contraloría señaló que debía existir el acuerdo del Consejo Universitario.

* * *

Se somete a votación el aumento en el monto de la dieta de los miembros externos del Consejo Universitario y se aprueba con cinco votos a favor y la abstención del Lic. Eugenio Rodríguez, el Lic. Rodrigo Alberto Carazo y el Ing. Fernando Mojica.

* * *

Se somete a votación la aprobación en firme de lo aprobado anteriormente y se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 138-98, Art. III, inciso 8), del 8 de junio de 1998 (CU.CPC-98-084), en relación con la nota DF 100-98, suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, en la que solicita autorización para actualizar el monto de la dieta de los miembros externos del Consejo Universitario.

SE ACUERDA autorizar el incremento de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario a ¢11.352.00 con efecto retroactivo a enero de 1998. Lo anterior aplicando el índice de inflación acumulado al 31 de diciembre de 1997. Se encarga a la Dirección Financiera comunicarlo así a la Contraloría General de la República. ACUERDO FIRME

2. Inquietud planteada por el Ing. Fernando Mojica, sobre aviso publicado por el INA

ING. FERNANDO MOJICA: Se me acercaron varios egresados de esta Universidad del área de Administración Agropecuaria y de la Carrera de Comunicación Agropecuaria, porque salió un aviso en el periódico que el INA, para reconocerles su idoneidad, tienen que presentar un examen profesional. Me da la impresión que eso es no reconocer el título universitario.

Hace un tiempo, cuando aquí se trajo a colación la aprobación de una ley donde decía que para entrar a un colegio profesional, debía hacerse exámenes técnicos, este Consejo lo rechazó y creo que este caso es igual. Mi intención es pasárselo a la Asesoría Jurídica, si este Consejo cree conveniente, para que haga un estudio, porque si alguien empieza a hacer exámenes técnicos, es que no reconoce los títulos de esta Universidad, lo cual me preocupa mucho, porque va en contra de la autonomía universitaria.

LIC. BELTRAN LARA: Creo que habría que indagar más, porque el INA siempre ha tenido un departamento de certificaciones, pero es a un nivel bajo, no tiene que ver nada con graduados universitarios. Es para otorgar los certificados que ellos dan de idoneidad.

ING. FERNANDO MOJICA: Pero eso es para trabajar a nivel profesional, porque los que me dijeron son egresados nuestros de esa carrera.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que lo conveniente sería que nosotros se lo enviemos a la Asesoría Legal para que investigue qué significa, porque no queda muy claro qué es lo que ellos van a hacer, ya que dice que es someter a empresas y su personal técnico a la valoración respectiva. Entonces creo que sería conveniente que le enviemos esto a la asesoría legal, para que nos informe de qué tipo de exámenes se trata.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Esto no tiene nada que ver con el proyecto de Ley presentado por el Diputado Trejos Salas para los colegios profesionales.

ING. FERNANDO MOJICA: Es parecido, pero no es igual.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Depende de qué títulos son. Si va a someter a los universitarios a títulos, me parece que ahí sería un asunto muy diferente. El INA no puede reconocer a las Universidades, sino que sería al revés.

* * *

Sobre este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

En atención a la inquietud planteada por el Ing. Fernando Mojica, sobre el anuncio publicado por Instituto Nacional de Aprendizaje, en relación con la realización de pruebas técnicas a empresas que brindan servicio de instrucción técnica, SE ACUERDA remitir este asunto a la Oficina Jurídica, con el objeto de que lo analice e informe a este Consejo si contraviene los derechos de las universidades. ACUERDO FIRME

3. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre modificación al Reglamento del Artículo 49 del Estatuto de Personal.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 092-98, Art. IV, del 4 de junio de 1998 (CU.CDL-98-051), en el que recomienda modificar el Reglamento del Artículo 49 del Estatuto de Personal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La propuesta del Artículo 1 es para que diga: "A los funcionarios sólo se les podrá recargar labores correspondientes a puestos de igual o superior jerarquía, siempre y cuando reúna los requisitos del puesto".

Tengo una observación, para que el Consejo tome en cuenta al votar esto, que es que nosotros tenemos muchas unidades en las que sólo el jefe tiene esos requisitos. Por ejemplo, en el caso de la Oficina de Servicios Generales, sólo el jefe es licenciado, también el caso de la Editorial, la Oficina de Contratación y Suministros, Transportes y

otros. Esto es a nivel de jefes y directores, pero también está a nivel de coordinadores, donde se da esa misma situación.

El problema fundamental que vería es que virtualmente en muchas de las unidades, simplemente no se podrá recargar labores.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: La norma está así desde que aprobaron el Reglamento del Artículo 49, pero lo que quisimos hacer en esto que quede en el primer artículo lo que ya se indica en otro artículo, porque ese Artículo 8 nunca lo ha visto el CONRE, cuando ha recargado funciones. Está violentando una función que ya está aprobada desde hace muchos años.

Entonces queremos que quede desde el principio, para que lo vean, porque el Artículo 8 de ese Reglamento ya lo dice, pero no se ha cumplido: *“Cuando se trate de recargo de funciones de un puesto de Carrera Profesional a un funcionario de Carrera Administrativa, será condición que dicho funcionario reúna los requisitos del cargo y el porcentaje de sobresueldo que se pagará será igual al que se le paga al puesto ...”*.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Aclaro que hay otro reglamento en el cual dice que con respecto a los nombramientos que hace el Rector y el Consejo de Rectoría, ésta tiene la autoridad de suspender el requisito y precisamente nunca lo hemos hecho en contra del Reglamento, porque el reglamento general permite que se suspenda cuando no hay nadie. Tal vez sería mejor no tener que estar suspendiendo el requisito, porque generalmente cuando se hace es porque no hay nadie más que tenga ese requisito. Tal vez debía ser un poco más específico, y se diga así: *“A los funcionarios se les podrá recargar labores correspondientes de igual o superior jerarquía y deberá respetarse siempre los requisitos del puesto, siempre y cuando en la unidad hayan personas con esos requisitos”*.

Para nosotros es un problema, porque también está la obligación de mantener el trabajo adelante y a veces simplemente no tenemos.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Además la medida es transitoria, porque el reglamento está estableciendo el recargo de funciones por un tiempo determinado, hasta seis meses, y luego deber salir a concurso la plaza. Entonces, si se van a establecer requisitos tan estrictos, cuando efectivamente la Universidad no está para poner jefaturas con personal que llene los requisitos, creo que más bien se complicaría la situación.

En todo caso, si el artículo 8 establece esa exigencia de tener todos los requisitos del cargo, si vamos a modificar el artículo 1 poniendo lo mismo, estaríamos más bien desvirtuando el artículo 8. Es una cuestión de aplicación de la norma.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es por ningún interés particular de que no tenga, sino por una realidad de que bastantes unidades están en esa situación. Es un problema que debería considerarse.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Entonces podemos aprovechar la ocasión, para analizar el artículo 8. El problema que tenemos siempre es que los administrativos no pueden subir a la categoría de profesional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La otra posibilidad es básicamente que hay que mover a alguien de una unidad a otra, transitoriamente. Pero desafortunadamente no es fácil mover a alguien de una unidad a otra, porque las plazas están todas ocupadas.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Lo mejor es que sea una persona de la misma unidad al que se le recarguen las funciones, porque es el que tiene la experiencia y conocimiento de esa misma unidad. Tendríamos que buscar una redacción adecuada, para que no excluya ese tipo de recurso.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En ese caso, creo que sería mejor devolverlo a la Comisión, para que lo analicemos más.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Yo había discutido en la Oficina Jurídica con don Celín, la inconveniencia de estar haciendo reglamentos a artículos del Estatuto de Personal. Eso más bien produce que existan confusiones en cuanto a la aplicación de esas normas.

Me ofrezco a ayudarles en la Comisión de Desarrollo Laboral, para que más bien viéramos la posibilidad de reformar el Artículo 49 para, que reúna los aspectos importantes de las inquietudes que se están planteando ahora, con la posibilidad de eventualmente, derogar este reglamento.

* * *

Analizado este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 092-98, Art. IV, del 4 de junio de 1998 (CU.CDL-98-051), en el que recomienda modificar el Reglamento del Artículo 49 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Desarrollo Laboral, con el objeto de que contemple las circunstancias en las que no haya un profesional en una unidad, que reúna los requisitos para que se le recargue las labores de un puesto de jerarquía superior. ACUERDO FIRME

4. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral en relación con el Perfil de Director de Extensión Universitaria.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión NO. 092-98, Art. V, celebrada el 4 de junio de 1998, (CU.CDL-98-055), sobre el Perfil de Director de Extensión Universitaria.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estos no son requisitos necesariamente acumulativos, pueden ser simultáneos. Por ejemplo el requisito de cuatro años de experiencia en la coordinación y supervisión de labores profesionales y cuatro años de experiencias en la supervisión de personal, pueden ser simultáneos y no acumulativos.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Aquí se tomó tanto el criterio externado por don Víctor Manuel Vargas, como una nota que enviaron los funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria, donde también a ellos el señor Vicerrector Académico les hizo la consulta para ver que opinaran sobre cuáles eran los requisitos de debía de poseer el jefe de esa unidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Solamente tendría una observación donde dice: “Experiencia en los procedimientos internos administrativos y académicos de las universidades.” Eso significaría que alguien que no tiene experiencia, aquí no dice que sea del sector público, puede venir de una las autónomas.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Podría indicarse solamente: “Experiencia en procedimientos administrativos y académicos”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una cosa es conocimiento y otra que lo debe tener o adquirir. Inclusive me llama la atención donde dice: “Cuatro años de experiencia en la coordinación y supervisión de labores profesionales en el campos de la extensión universitaria”. En mi opinión, no se necesita conocer mucho de eso para poder dirigir bien la Dirección de Extensión Universitaria. Considero que cualquier académico universitario puede desempeñar una buena labor; este limita a alguien que ha trabajado en Extensión nada más.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Recuerden que primero es concurso interno.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El que sea concurso interno le puede contar como puntaje. Hay mucha gente en las universidades, pero no necesariamente el mejor es porque está trabajando en Extensión en otra universidad.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Percibo de la nota que envían los mismos funcionarios, es que a raíz de la experiencia que recién acaba de pasar, ellos no quisieran que una persona que no tenga conocimientos en labores de extensión, pues no quisieran que llegue una persona desubicada. Es innecesario repetir los cuatro años de experiencia que pasaron en esa unidad, ellos no quieren jugar ningún riesgo a futuro.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si no dice eso de igual manera puede quedar favorecido el que tiene experiencia; el asunto es al revés si se le pone eso entonces queda por fuera cualquiera que quiera participar.

LIC. ALEJANDRA CASTRO: Podría indicarse que sea preferiblemente con experiencia en administración para evitar que se limite tanto, se está estableciendo un perfil muy específico para muy pocas personas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Todo este perfil está hecho así. Otro requisito dice: “Cuatro años de experiencia en la supervisión de personal”. Ese es el único que es abierto. El otro, “Amplia experiencia en la planificación y ejecución de proyectos y actividades de extensión o acción social, preferiblemente en el ámbito universitario.” ahí también lo limita, considera innecesariamente a alguien que trabaje en extensión.

La Sala Cuarta lo que dijo no es que se puede escoger a cualquiera, sino que la gente tiene el derecho de igualdad de participar nada más. Aquí no le está dando el derecho de participar a nadie más. Al escoger vale la desigualdad, según lo que se dice; muchas veces hay que tener claro que la gente que participa en estos concursos también le dan a uno la base para conocer la gente, que si no es escogida para determinado concurso, puede servir para otro.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Proponga las variantes y las vamos analizando.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero se le quite “experiencia específica”, podría quedar: “Cuatro años de experiencia en la coordinación y supervisión de labores profesionales.” ; “Cuatro años de experiencia en la supervisión de personal”;

“Amplia experiencia en la planificación y ejecución de proyectos y actividades afines, preferiblemente en el ámbito universitario”, porque es una cuestión de preferir. Lo máximo que podría decir ahí es “conocimiento de los procedimientos administrativos y académicos de las universidades o del sector público.”

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Se podría indicar “... procedimientos administrativos y académicos”, porque sí existen expertos en el sector privado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Aquí lo que se quiere es otra cosa, lo que se está buscando de los procedimientos administrativos no le corresponde al Director de Extensión Universitaria; aquí hay otra gente que por su profesión lo conocen. Lo que se quiere es básicamente que conozca la labor de extensión. Preferiría decir que se haga un planteamiento sobre la labor que en la Universidad debe llevar a cabo en extensión.

En el primer requisito, que dice: “Licenciatura en una carrera universitaria que faculte para el desempeño del cargo”, no hay ninguna objeción.

Sugiero que el segundo requisito diga: “Cuatro años de experiencia en la coordinación y supervisión de labores profesionales”.

ING. FERNANDO MOJICA: Sería mejor que donde dice: “en el campo de la extensión universitaria” quitarle “universitaria” .

LICDA. ADELITA SIBAJA: No, porque siempre sería muy específico, considero más conveniente que diga “en el campo de la extensión”, incluso habría que tener muy claro y definido el concepto de extensión .

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No estoy muy convencido de que exista una profesión a nivel mundial que se llame “extensión”. Inclusive está muy cuestionada hoy en día la extensión a nivel del continente; porque es en este continente nada más que lo tienen. En la parte norte no existe ni en Europa; o sea sí existe extensión, pero es otra cosa. Esto es en la universidad latinoamericana, no sé si la española la tiene y si la tienen la tomaron de aquí.

Al decir extensión es otra cosa, puede decir extensión agrícola y eso tiene un significado muy preciso, pero extensión universitaria tiene mucho sentido, inclusive está en revisión esto, es lo que los Vicerrectores de extensión ampliaron a CONARE. Está en revisión lo que verdaderamente es extensión universitaria. Tenía mucho sentido cuando esa idea surgió, porque la universidad estaba en un proceso de transición, de ser esa torre de marfil dedicada al saber por el saber, a convertirse en una universidad que dota a la sociedad de recursos humanos profesionales que necesita.

Hoy en día la Universidad ya está muy atada a la sociedad a hacer básicamente un trabajo de carpintería para la sociedad, en primer lugar está muy unida.

La tercera queda igual “Cuatro años de experiencia en la supervisión de personal”.

La cuarta dice: “Amplia experiencia en la planificación y ejecución de proyectos y actividades de extensión o acción social, preferiblemente en el ámbito universitario”. Podría leerse así: “Amplia experiencia en la planificación y ejecución de proyectos y actividades afines a la extensión y preferiblemente en el ámbito universitario”.

La quinta quedaría igual, “Experiencia de trabajo en equipos interdisciplinarios”.

La sexta "Experiencia en los procedimientos internos administrativos y académicos de las universidades". Quedaría: "Conocimientos de los procedimientos administrativos y académicos del sector público".

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Sería mejor que diga: "Conocimientos de los procedimientos administrativos y académicos en instituciones del sector público"

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces quedaría así: "Conocimientos en los procedimientos administrativos y académicos en instituciones del sector público".

* * *

Con esas modificaciones se somete a aprobación el Perfil de Director de Extensión Universitaria y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 092-98, Art. V, del 4 de junio de 1998 (CU.CDL-98-055), en relación con la nota O.R.H.98-412, suscrita por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el perfil del Director de Extensión Universitaria.

Al respecto, SE ACUERDA aprobar el siguiente perfil para DIRECTOR DE EXTENSION UNIVERSITARIA:

- **Licenciatura en una carrera universitaria que faculte para el desempeño del cargo.**
- **Cuatro años de experiencia en coordinación y supervisión de labores profesionales.**
- **Cuatro años de experiencia en supervisión de personal.**
- **Amplia experiencia en planificación y ejecución de proyectos y actividades afines a la extensión, preferiblemente en el ámbito universitario.**
- **Experiencia de trabajo en equipos interdisciplinarios.**
- **Conocimiento de procedimientos administrativos y académicos en instituciones del sector público.**

Requisito legal:

- **Incorporado al colegio profesional respectivo.**

ACUERDO FIRME

5. **Solicitud del Lic. Rodrigo A. Carazo, referente a comentarios por parte del Consejo Universitario, sobre nombramientos de jefes y directores y sobre las**

gestiones en relación con esos nombramientos, que han hecho algunos miembros de la comunidad universitaria.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: La solicitud es para que el tema, precisamente bajo el nombre de “Comentarios sobre nombramientos de jefes y directores y comentarios sobre las gestiones en relación con esos nombramientos, realizados por miembros de la comunidad universitaria”, sea incluido en la agenda de la próxima sesión, como indiqué al solicitar la inclusión. Se me ha indicado que se han realizado algunas gestiones en torno a eso y que convendría que el Consejo Universitario comente sobre lo actuado y sobre la situación, y si hay que tomar alguna definición, pueda tomarla.

La idea de que se incluya en una próxima sesión. Sería congruente con algunas otras que he indicado en este Consejo, de que siempre es preferible que con tiempo, conozcamos los antecedentes y nos informemos para estar más preparados para la discusión y análisis. De manera que solicitaría que hoy se acuerde incluir eso en la agenda de la próxima sesión.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No me gusta el término “comentarios”. El mismo don Rodrigo Carazo se ha hecho eco en ocasiones anteriores de que no atendamos asuntos por vía de comentarios. Me gustaría tener los documentos y después de que la Comisión de Correspondencia reciba los documentos, se eleve a Plenario para que entre dentro de una sesión, pero por simples comentarios, pediría que se digan en esta sesión, porque así podríamos prepararnos para la próxima sesión, si es que la discusión no termina. Pero no veo impedimento que un comentario no se pueda discutir en esta sesión.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: La palabra comentario se referiría más bien a los comentarios de los miembros del Consejo dentro de esa temática. Particularmente yo me prepararía para analizar los nombramientos que se han hecho y las distintas gestiones que se han realizado. Conuerdo plenamente con don Rafael A., en el sentido de que no son los comentarios no parece prudente discutir en el Plenario.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: .Si es asunto de perfiles hay que buscar los perfiles porque no se hace ningún nombramiento que no obedezca a un perfil, en la mayoría de los casos.

Creo que el único perfil de Jefes y Directores que ha creado polémica por parte del Sindicato, específicamente por el Lic. Joaquín Jiménez, es el Jefe de Unidades Didácticas que está cuestionando y creo que le ha solicitado a la Auditoría un pronunciamiento. Si este es el que tiene problema entonces lo podríamos dejar porque el resto de los perfiles no han tenido problemas. A mí me gusta traer toda la documentación del asunto. No sé qué es lo que se está solicitando a la Auditoría.

LIC. JOSE E. CALDERON: La nota no solicita un pronunciamiento sino es sobre un análisis de la problemática para ver si corresponde o no a las objeciones que han dado.

Pienso que en algún momento la persona que solicitó este análisis a la Auditoría, debió haberlo solicitado al Consejo Universitario, ni siquiera a manera de revocatoria porque ya no había tiempo, sino a manera de análisis porque puede ser que el Consejo se haya equivocado. Podría enviar este análisis al Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pensé que don Joaquín Jiménez lo había enviado al Consejo Universitario y que se le dio una respuesta.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Lo que planteó don Joaquín Jiménez fue un recurso de revocatoria y se le contestó que estaba planteado extemporáneamente, ahora no procede contestarle lo que solicitó que era el nombramiento del señor Bolívar Bolaños Calvo estaba hecho de forma ilegal. Ahora está planteando esta misma inquietud al Sr. Auditor.

La inquietud que estábamos comentando antes era de que se basara en este dictamen para poder hacer los reclamos respectivos en vía judicial.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que don Rodrigo Carazo está solicitando, es que incorporemos en la próxima sesión un análisis sobre los nombramientos de Jefes y Directores. No requiere ninguna aprobación del Consejo Universitario, se puede aceptar como parte de la agenda a no ser que don Rodrigo lo quiera como acuerdo del Consejo Universitario.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Con la aceptación del Sr. Rector es suficiente. Entendería que se trataría del nombramiento de Director de Unidades Didácticas.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Entonces no generalicemos porque tendríamos que entrar a cuestionar los Directores de Escuela.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Creo que es una temática que nos puede llevar a eso, por cuanto hemos estado modificando el Reglamento y se ha establecido una comisión que había hecho un planteamiento y que estamos buscando una fórmula de innovar en relación con este asunto.

Específicamente sería ese nombramiento, que se operó en el momento de reorganización de la Vicerrectoría Académica y un nombramiento reciente que se hizo en el caso de la Oficina de Contratación y Suministros, que tuvo que ver con la permuta en el campo de una persona que ocupaba otra posición.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se va a incluir como punto de agenda para la próxima sesión, el tema de análisis de los nombramientos.

IV. ACUERDOS DEL CONRE

En esta oportunidad no se presentan.

V. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Nueva versión del Convenio entre la UNED y el IICA

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 094-98, Art. IV, del 26 de mayo de 1998 (CU.CDA-98-057), en relación con la nota O.J.98-174 de la Oficina Jurídica, sobre la nueva versión del Convenio entre la UNED y el IICA.

LIC. BELTRAN LARA: El Consejo Universitario aprobó en sesión 1306-97, Art. IV, inciso 4) el 3 de diciembre de 1997, el Convenio con el IICA.

Una vez que funcionarios de la UNED llegó al IICA a suscribirlo, el IICA quiso incorporarle algunos cambios pero del dictamen de don Celín Arce, se desprende que

los cambios no son tan simples, como lo indica don Oscar Bonilla y el Director del IICA, que son cambios de forma.

Don Celín Arce opina distinto y dice que el Convenio ha sido replanteado en su totalidad, de tal manera que recomienda que se autorice nuevamente.

La Comisión de Desarrollo Académico lo analizó y no se encontró mayor problema, excepto la cláusula 5.1 que se recomienda que “En caso de cualquier divergencia en la interpretación del convenio o en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo y que no se resuelve entre las partes, éstas someterán su solución al procedimiento de arbitraje regulado en la ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997”.

El Convenio se tiene que aprobar de nuevo por los cambios que se le incorporaron y derogar el acuerdo anterior.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Convenio anterior no está firmado y sería el nuevo el que se firmaría. Me pareció que habían más cambios.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: El dictamen de la Oficina Jurídica va en torno a aconsejar al Consejo Universitario que vuelva a someter a aprobación el Convenio porque ya no es el mismo modo de redacción, pero en el fondo la Oficina Jurídica no tiene ninguna objeción a como está redactado actualmente, solo la cláusula 5.1, que lo que se está recomendando es un cambio de redacción de forma, porque la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos, propone un procedimiento similar al que estaban en la cláusula original.

LIC. BELTRAN LARA: La modificación es para que ellos se acojan a esta Ley y que no la incluyeron porque se aprobó el 9 de diciembre de 1997. Lo que recomienda don Celín Arce es que es mejor indicar que cualquier divergencia se verá dentro del contexto de esa Ley.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Habría que derogar el acuerdo tomado en sesión 1306-97 del 3 de diciembre de 1997 y aprobar este convenio.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 094-98, Art. IV, del 26 de mayo de 1998 (CU.CDA-98-057), en relación con la nota O.J.98-174 de la Oficina Jurídica, sobre la nueva versión del Convenio entre la UNED y el IICA.

Al respecto SE ACUERDA:

- 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua Científica y Académica entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED), tomando en consideración las**

observaciones que hace la Oficina Jurídica sobre la cláusula 5.1, que a la letra dice:

“En caso de cualquier divergencia en la interpretación del convenio o en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo y que no se resuelve entre las partes, éstas someterán su solución al procedimiento de arbitraje regulado en la ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997”.

Figura como Anexo No. 2 a esta Acta.

2. Derogar el acuerdo tomado en la sesión 1306-97, Art. IV, inciso 4), del 3 de diciembre de 1997, por cuanto se replanteó en su totalidad por parte del IICA, la propuesta de convenio aprobada en esa sesión.

ACUERDO FIRME

VI. *DICTAMENES COMISION DE DESARROLLO LABORAL*

1. Propuesta de modificación al Artículo 34, inciso c) del Estatuto de Personal

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 088-98, Art. XI, del 7 de mayo de 1998 (CU.CDL-98-041), en el que retoma el acuerdo tomado en sesión 1222-96, Art. III, inciso 3-a), sobre la elaboración de una propuesta de reglamento sobre las medidas disciplinarias ante la no ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario.

LIC. JOAQUIN CALVO: El Art. 34 del Estatuto de Personal, habla sobre los deberes de los funcionarios y el inciso c) señala: “acatar y cumplir con la mayor diligencia las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos siempre que recaigan dentro del ámbito de su competencia”. Después de ahí se agregaría “las decisiones del Consejo Universitario, así como las del Consejo de Rectoría y su ejecución y cumplimiento, serán obligatorias par el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la Comunidad Universitaria”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cuál es el propósito de la modificación?

LIC. JOAQUIN CALVO: Lo que se está haciendo es rescatar una nota, la R.496 que la Rectoría remitió a los Vicerrectores, Directores y Jefes de Oficina, en la que recuerda que los acuerdos del Consejo Universitario son de cumplimiento obligatorio.

A raíz de esa nota se le solicitó a la Comisión de Desarrollo Laboral que elaborara una propuesta de reglamento, en el que se indicarán con claridad la responsabilidades como las medidas disciplinarias.

Luego de haber consultado con don Celín Arce y luego de haber hecho un análisis de estos artículos y la propuesta inicial de don Celín, era redactar el Art. 116 BIS, pero posteriormente se analizó que los agregados y demás era contraproducente. Era mejor incluir dentro del Art. 34 inciso c) del Estatuto de Personal, indicar esta figura. Consideramos que aclara aún cuando es reiterativa.

LICDA. AEJANDRA CASTRO: Es reiterativa porque el inciso c) debe estar en concordancia con el Art. 71 inciso a) del Código de Trabajo. Además hay reiterada jurisprudencia que las órdenes de los superiores jerárquicos, siempre que no contravengan el ordenamiento jurídico, debe ser acatado. El superior jerárquico es el Consejo de Rectoría como el Consejo Universitario.

La propuesta de modificar es para dejar clara ante la Comunidad Universitaria la obligatoriedad de los acuerdos, pero es importante destacar que en la redacción actual esto está previsto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como está redactado el Art. 34 se indica cuáles son los deberes de los funcionarios.

El Estatuto Orgánico señala “que el Consejo de Rectoría es el órgano asesor del Rector en la forma de ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario”. Ahora se quiere decir que el Rector tiene que estar de acuerdo con el Consejo de Rectoría, que significa que si se quiere poner de acuerdo los tres Vicerrectores, entonces sería que el Rector es el que tiene que cumplir con los acuerdos. Esto podría hacerlo pero así no está establecido estatutariamente y no me parece que debe de señalarse en el Estatuto de Personal.

En el caso del Rector, está establecido en el Estatuto Orgánico y lo que hace es tomar un juramento que no toman los demás funcionarios, de cumplir con el Estatuto Orgánico.

Por ejemplo, si hay una decisión del Consejo Universitario que violenta el Estatuto Orgánico. Soy el Rector de la Universidad y me opondría a ese acuerdo, si violenta el Estatuto Orgánico y lo llevo hasta la Asamblea Universitaria, para determinar cuál es el correcto.

Un acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio a no ser que el mismo sea apelado como lo establece el Reglamento respectivo.

Entonces una unidad o persona no puede decir que no va a cumplir con este acuerdo. Para cumplir con el Estatuto Orgánico todos tienen derecho a apelar un acuerdo y detenerlo de esa manera, entonces no sé de que se está hablando en este momento.

Lo que se le dijo a unas unidades académicas, que querían decir que podían revelarse a hacerlo o no, según el Estatuto Orgánico no se puede hacer, pero cualquier unidad puede apelar las decisiones del Consejo Universitario, del Consejo de Rectoría, del Rector.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: En la propuesta de modificación no se está indicando que no se puede apelar.

Se está haciendo eco a un acuerdo del Consejo Universitario que a petición del Rector en el año 1996, donde se indicaba a todos los funcionarios, Jefes, Directores y Rector la obligatoriedad del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.

En vista de ese acuerdo se quiere que quede contemplado esto en el Estatuto de Personal.

Estoy de acuerdo con don Celedonio en que el Consejo de Rectoría es un órgano asesor del Sr. Rector y como tal un asesor no se le puede obligar a que cumpla una decisión.

Los acuerdos del Consejo de Rectoría deberían de ser de cumplimiento para el resto de funcionarios de niveles inferiores.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Propongo que diga “las decisiones del Consejo Universitario y del Consejo de Rectoría son de cumplimiento obligatorio” , salvo que las mismas sean apeladas.

LIC. JOAQUIN CALVO: Lo único que se estaría sacando es lo del Consejo de Rectoría , porque el Art. 19 del Estatuto Orgánico en su inciso b) es muy claro, ya que señala cuáles son las funciones del Rector, que a la letra dice “ ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero que quede lo del Consejo de Rectoría. Quedaría “las decisiones del Consejo Universitario y del Consejo de Rectoría, son de cumplimiento obligatorio”.

LIC. JOAQUIN CALVO: Esta adición al inciso c) del Art. 34 del Estatuto de Personal.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 088-98, Art. XI, del 7 de mayo de 1998 (CU.CDL-98-041), en el que retoma el acuerdo tomado en sesión 1222-96, Art. III, inciso 3-a), sobre la elaboración de una propuesta de reglamento sobre las medidas disciplinarias ante la no ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario.

Al respecto SE ACUERDA adicionar al Artículo 34, inciso c) del Estatuto de Personal, lo siguiente:

“... Las decisiones del Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría son de cumplimiento obligatorio.”

ACUERDO FIRME

2. **Nota del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en relación con la adecuaciones y modificaciones a los Artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 091-98, Art. IV, del 28 de mayo de 1998 (CU.CDL-98-047), sobre la nota CIDREB-A.INF.98-077 del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en la que indica que debido

a la modificación que se hizo al Artículo 43 del Estatuto de Personal, los incisos del Artículo 44 fueron afectados en su orden.

LIC. RODRIGO CARAZO: ¿Qué dice el inciso c) del Art. 43?

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Señala “por deceso de parientes en segundo grado de consanguinidad un día hábil o por cambio de casa el día de traslado”. Lo que se hizo fue separar el inciso.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Lo que hay nuevo es donde dice “segundo grado de consanguinidad o en primer grado de afinidad dos días”, antes se señalaba un día. En estos casos como que no hemos sido muy solidarios, porque se concede un día hábil tanto para el traslado de casa como por deceso de parientes.

LIC. RODRIGO CARAZO: Quiero mocionar en el sentido de derogar el inciso c) tal y como se propone.

* * *

Se somete a votación la propuesta presentada por el Lic. Rodrigo Carazo, en el sentido de eliminar del dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral el inciso c) del Art. 43. Se aprueba con 5 votos a favor.

* * *

LIC. JOAQUIN CALVO: Debo aclarar que la mayor parte de las convenciones colectivas esto está contemplado.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Quiero protestar por lo siguiente. El inciso c) es un derecho adquirido desde 1982, una lucha que tuvieron las asociaciones gremiales para tener estos logros y nosotros en lugar de quitar logros hemos venido fomentando algunos beneficios que no van en detrimento de la función del funcionario en esta Universidad. Tenga por seguro que este asunto va a ser apelado, es un derecho que el Sindicato en su época lo logró junto con la Comisión Redactora del Estatuto de Personal.

Así como en algunos momentos nos hacemos eco de insinuaciones de los Sindicatos, en buena hora deberíamos de hacernos eco de los derechos que ellos han logrado para nosotros en esta Universidad.

Mi voto es negativo a que se cambie este inciso.

Para que no nos confundamos quiero indicar lo siguiente. Dentro del dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, no está el cambiar ni agregar un inciso c), sino lo que se hizo fue separarlo por respeto, porque al analizarlo nos dimos cuenta que estaba incluido dentro del deceso de familiares cercanos.

Me parece que no debió aprovecharse el momento para excluir un inciso que ha estado siempre en el Estatuto de Personal y que se ha utilizado mucho.

Quiero dejar constando mi voto negativo porque me parece que es un beneficio que se le está quitando a los funcionarios de la Universidad.

LIC. JOAQUIN CALVO: La compañera Adelita ha expresado claramente que los miembros de la Comisión de Desarrollo Laboral, consideró que este inciso era un poco irrespetuoso tener un cambio de traslado de casa con una muerte de un pariente o familiar y que habían hermanos de funcionarios que se habían muerto y solo le concedían un 1 hábil, el cual era comparado con lo que se le concedía a un traslado.

Por eso fue que se quiso beneficiar lo referente a parientes cercanos concediéndoles dos días y quedando el día hábil por traslado de casa, en el inciso c) tal y como se había plasmado desde el inicio.

LIC. RODRIGO CARAZO: Habiendo mocionado para que se derogara el inciso c) y después de escuchar con atención y respeto las observaciones de los compañeros, quisiera ratificar el convencimiento y las razones, que sobra reiterarlas, sobre la bondad de que algunas cosas que no deben estar dentro de los reglamentos se eliminen, y esta fue una oportunidad para lograrlo y me alegro del voto del Consejo Universitario.

Se somete a votación el dictamen modificado de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre la modificación al Art. 43 del Estatuto de Personal. Se obtiene 4 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, por lo tanto no se aprueba.

* * *

Se somete a segunda votación el dictamen modificado de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre la modificación al Art. 43 del Estatuto de Personal. Se obtiene 4 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, por lo tanto no se aprueba.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cuáles son los cambios al relación con el Art. 44 del Estatuto de Personal, que es "Concesión de Permiso con Goce de Salario" ?.

LICDA. ADELITA SIBAJA: El cambio es en el orden de los incisos según el señalamiento que nos hizo Lic. Rita Ledezma por los cambios hechos al Art. 43 entonces a los incisos del Art. 44 había que ajustarlos de conformidad con modificación hecha al artículo 43.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Este artículo no tiene que ver con el asunto anterior.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Todo esto estaba en el Art. 44 antes.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: El Art. 43 se reformó y al reformarse ese artículo no coinciden los incisos del Art. 44 para otorgar los permisos que señala el Art. 43. Entonces lo que se hizo fue acomodar los incisos para poder referirme sobre quién es el órgano competente de otorgar un permiso con goce de salario.

Sin embargo hay una adición aparte del acomodo de los incisos, es el inciso d) que dice "con el aval del Vicerrector respectivo".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece extraño lo que el Consejo Universitario está haciendo.

Existe un Reglamento y si el Consejo Universitario aprueba una reforma a ese Reglamento, automáticamente se incorpora en ese Reglamento. Estaríamos haciendo una segunda reforma en la cual estamos aprobando algo que ya está aprobado, esto no se hace de esta manera.

Si los cambios ya estuvieron hechos, tal vez el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, debía someter a la Asesoría Legal la readecuación para que analice si existe alguna inconformidad y presentar al Consejo Universitario en caso de que hubiera alguna disputa.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO. Pero el Art. 44 se tiene que reformar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ. Sí pero de esa manera no. El artículo ya se reformó y no se pueden tomar acuerdos dos veces.

Cuando el Consejo Universitario toma un acuerdo sobre un artículo, automáticamente la unidad responsable lo registra en las dos partes.

Me parece que el CIDRED debe de incorporarlo y remitirlo a la Asesoría Legal.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Este asunto fue discutido por doña Rita Ledezma y don Celín Arce, a instancias de la Comisión de Desarrollo Laboral. Se le dijo a doña Rita que presenta a la Comisión de Desarrollo Laboral, la petición, porque el Art. 43 habla de los beneficios y el Art. 44 de cómo se otorgan esos beneficios.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto deben hacerlo ellos. Esto es como que se vuelva a llevar a la Asamblea Universitaria el documento y que vuelvan a aprobarla.

Una vez aprobada la reforma solamente se vuelve a aprobar si hay un cambio al respecto.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Propongo remitir este asunto a la Asesoría Legal para que lo revise y analice con doña Rita Ledezma, para que hagan la adecuación correspondiente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Asesoría Legal debería de adecuar estos artículos e informe al Consejo Universitario.

Sugiero que se devuelva el dictamen y que sea sujeto a aprobación solo lo que es nuevo o lo que se quiere eliminar.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Propongo que se remita a la Asesoría Legal.

* * *

Se acuerda la siguiente:

ARTICULO VI, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 091-98, Art. IV, del 28 de mayo de 1998 (CU.CDL-98-047), sobre la nota CIDREB-A.INF.98-077 del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en la que indica que debido a la modificación que se hizo al Artículo 43 del Estatuto de Personal, los incisos del Artículo 44 fueron afectados en su orden.

SE ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica adecuar el Artículo 44 del Estatuto de Personal, de conformidad con la modificación realizada al Artículo 43 de ese mismo Estatuto, en sesión 1317-98, Art. III, inciso 2), e informe a este Consejo Universitario. ACUERDO FIRME

3. Proyecto de Reglamento de Régimen de Dedicación Profesional

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 091-98, Art. V, del 28 de mayo de 1998 (CU.CDL-98-048), en relación con el acuerdo tomado en sesión 1190-96, Art. IV, inciso 1) sobre el Proyecto de Reglamento de Régimen de Dedicación Profesional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No veo la solución a lo que planteábamos. Está bien entender por “dedicación exclusiva el compromiso que adquiere el profesional para dedicar todos su esfuerzo intelectual y profesional a la universidad”.

Cuando se analizó este documento y fue aprobado por el Consejo Universitario en 1992, después de que se deroga el original se nota que no es dedicación exclusiva.

Ahora uno de los problemas, es la falta de organización del tiempo como por ejemplo, asuntos personales y profesionales con cierto tiempo adicional, entonces si es en docencia tendrían un $\frac{1}{4}$ de tiempo más.

Cuando se habló de este asunto en el Plenario y se le solicitó una recomendación a don Celín, se dijo que no queda claro, si la dedicación exclusiva tiene que ser beneficiosa para la Universidad.

En el Reglamento actual no queda claro de que tiene que ser de beneficio para la Universidad. Sin embargo en las otras universidades no las tienen universalizadas al menos por falta de recursos, y cada persona que solicita dedicación exclusiva, en ese caso son las escuelas o las facultades, son las que deciden a quién se la dan o no, fundamentalmente se le concede a los que están en puestos directivos y generalmente es un beneficio, que en el Instituto Tecnológico Costa Rica es de un 15% que se da por esa razón.

En este caso la Comisión de Desarrollo Laboral no nos ayuda mucho a aclarar eso, ni nos señalan si hay algún artículo al menos que fuera pertinente .

Aquí tenemos mucha gente que quiere dedicación exclusiva, que para serles sinceros no estamos interesados en ese tipo de dedicación exclusiva, porque nos es de ningún beneficio para la Institución, tal vez haya que redefinirlo. Si el Consejo Universitario quisiera modificarlo no como dedicación exclusiva sino como algún porcentaje que se le pague a cada uno es una cosa, y no coincide con la dedicación exclusiva de las otras universidades.

No conozco en el Ministerio de Educación que tenga dedicación exclusiva el personal que se dedica a la docencia, los que tienen solamente son los del Ministerio en docencia nadie los tiene, en la Universidad no se limitó a ningún nivel sino que está abierto.

Quiero saber si los miembros de la Comisión tienen una recomendación al respecto, ya que recomiendan que no se cambie el Reglamento.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La recomendación de la Comisión de Desarrollo Laboral, es que no se modifique por cuanto este Reglamento de Dedicación Exclusiva llena todas las normas necesarias para que la Dedicación Exclusiva se dé de acuerdo a lo que don Celedonio ha externado.

Lo que ha pasado en la Universidad es que no se han llevado los controles. El Reglamento es claro en el sentido de que solo se puede otorgar dedicación exclusiva a aquel funcionario que desempeñe funciones, no solo acorde con su labor, sino que requiera ser profesional.

Sin embargo en la Universidad se ha otorgado dedicación exclusiva a funcionarios solamente por ser profesional.

El Reglamento de Dedicación Exclusiva llena todas estas normas, lo que incide es que se da deficiencia en su aplicación.

Los miembros de la Comisión consideramos que el Reglamento de Dedicación Exclusiva no es malo, el porcentaje que se otorga por dedicación exclusiva en la Universidad es un 30% y en el resto de instituciones tienen entre un 40 y 55%. Inclusive en el sector público, no solamente a los licenciados se les otorga la dedicación exclusiva sino a partir de nivel de bachillerato.

Hace unos días llegó una carta del Viceministro de la Presidencia, donde por cambio de una profesional de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, otorga un asesor e indica que la dedicación exclusiva es 55% si es licenciado y otro porcentaje por bachiller.

Analizando que el Reglamento de Dedicación Exclusiva no ha desequilibrado financieramente a la Universidad, el problema es que se debe de controlar mejor la aplicación de las normas de la dedicación exclusiva.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este régimen sí ha desequilibrado significativamente a la Universidad y solamente se ha pagado un parte.

De hecho se está acogiendo con base en las limitaciones que teníamos y cuando el Consejo Universitario aprobó con la indicación de que solamente se elevaría a ¢16 millones. Ese mismo año se elevó a ¢55 millones y de hecho la totalidad de los funcionarios, si se le diera solamente porque trabajan, estaría superando los ¢140 millones.

En el sector público, Ministerio de Educación, se da la parte profesional-administrativa, no se le da a los profesionales docentes.

El caso de la UNED está abierto a cualquiera que tenga un título universitario y no se señala ningún mecanismo para conceder la dedicación exclusiva. Esto es lo que se quiere que claro.

Es importante dejar claro que lo se quiere es que sea automática, entonces no habría problema, aunque sea automática tiene que llevarse control del cumplimiento de la misma. No sé si la posición de la Comisión es que sea automática.

LIC. JOSE E. CALDERON: El Reglamento señala que cada año se tiene que renovar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Reglamento dice que para continuarla pero no dice para recibirla.

LICDA. ADELITA SIBAJA: A la Comisión de Desarrollo Laboral lo que se solicitó fue analizar un proyecto de Reglamento de Dedicación Profesional que se le había solicitado a la Asesoría Legal.

Lo que se hizo fue analizar esta propuesta y los cambios que se proponen no vienen a variar la situación y se indica que la Comisión no considera conveniente modificar el Reglamento de Dedicación Exclusiva y sugiere no aprobar la propuesta de Régimen de Dedicación Profesional. Se recalca que lo que hace falta es más control con el régimen de Dedicación Exclusiva que está se apruebe en cada caso apoyado a la reglamentación vigente.

Observando el Reglamento de Dedicación Exclusiva nos damos cuenta de que no es exhaustivo el análisis que se hace en la Oficina de Recursos Humanos como debería ser, cuando una persona solicita ingresar al régimen de dedicación exclusiva a veces no es muy ajustado a los Reglamentos. Con fundamento esto, la Comisión de Desarrollo Organizacional le solicitó a la Auditoría que dedique dentro del Plan de Trabajo para 1998 un estudio de la aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva.

La Comisión de Desarrollo Laboral no entró con este dictamen en detalles del régimen de Dedicación Exclusiva y ahí se cerró este asunto.

Quiero aclarar que en las comisiones han ido quedando asuntos pendientes y ahora se están retomando en un plan de seguimiento de acuerdos y este asunto había quedado pendiente y lo que se quiere es que con este dictamen se dé por cumplido, a no ser que el Plenario tome otra decisión.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Quiero referirme al siguiente punto de la agenda que es un dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sobre el Informe de Labores de 1997 y Plan de Trabajo de 1998.

Presentado por el Sr. Auditor Interno, al cual la Comisión de Desarrollo Organizacional le sugiere que se agregue al Plan de Trabajo una revisión de la ejecución el Régimen de Dedicación Exclusiva, lo cual obviamente estará ligado con la inquietud que se ha manifestado hoy.

El dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional señala "en relación con el Plan de Trabajo de 1998 se le solicita a la Auditoría Interna, incorporar además un estudio sobre dedicación exclusiva, donde se determine si la incorporación y permanencia de los profesionales a este régimen se ha hecho apegado a la reglamentación vigente".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La reglamentación vigente, fundamentalmente difiere y eso me llama la atención del dictamen de la Comisión, en el Art. 1 y 2. Lo que se plantea es fundamentalmente lo que fue la primera propuesta aprobada por el Consejo Universitario. Luego se derogó en 1992 por el Consejo Universitario y en este momento se está volviendo a plantear de nuevo para que se vuelva a la primera, ya que dice "creáse un régimen tendiente a estimular la participación de los profesionales de la UNED en tutorías, dirección de tesis, seminarios e investigación y cualquier otras tareas acordes a su formación profesional, pero adicionales o complementarias al puesto que desempeñan de manera regular".

O sea esto es un proyecto para cobrar la dedicación exclusiva, no es que la dedicación exclusiva el Estado regala sino que por hacer algo por el pueblo, que el funcionario debe hacer algo por el pueblo.

Lo que debe hacer es trabajar en tutorías, dirección de tesis, seminarios y cualquiera de las otras tareas. Actualmente no tiene que hacer nada entonces me extraña que no añada esto.

El régimen tiene como fin primordial estimular que los servidores de la UNED de nivel profesional presten adicionalmente a su puesto regular servicios como los indicados, independientemente del puesto, dependencia o condición jurídica en que se encuentra nombrados.

Un asunto es la posición que se tome con respecto al Reglamento actual y otro es que esta propuesta no añada nada a la actual, si la cambia en otro tipo que es el original, aprobado por el Consejo Universitario en 1991 y que vuelve a relacionar el disfrute de la dedicación exclusiva a hacer algo por la Universidad. Quiero que estén conscientes de esta situación.

Se puede extender a todos los funcionarios en estos términos. En los términos actuales no se puede extender a todos, solo a un número limitado y conforme a lo que viene en el presupuesto que va siempre a ser limitado, serían \$50 millones máximo que podría ir incrementado según la inflación.

LIC. BELTRAN LARA. Hasta ahora no he querido referirme a este asunto porque creo que esto es un tema que se ha tratado varias veces en el Consejo Universitario y recuerdo que cuando nació a raíz de las medidas fiscales que tomamos en 1995 fue muy polémico, recuerdo que se dieron muchas diferencias.

Con el afán de estar más tranquilos no había querido intervenir, sin embargo tengo que manifestar que mi concepción es distinta a la de don Celedonio y que no voy a hablar de conveniencia, porque la conveniencia para la institución es evidente que se le va a exigir al profesional para acogerse al régimen de dedicación exclusiva, que no lo es desde el punto de vista de cómo lo trabajan todas las instituciones, que trabaje un tiempo más o que haga otras labores adicionales a las que ya hace, entonces sería que haga un trabajo extra a cambio de algo que se define como un incentivo, entonces no habría incentivo. El Reglamento dice “dedicación exclusiva a todos los funcionarios” entonces sería un engaño.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Reglamento dice “además podrá tener en ciertas áreas un $\frac{1}{4}$ tiempo...”, no es un régimen de dedicación exclusiva, tiene muchas excepciones a dedicarse a la Institución.

LIC. BELTRAN LARA: El Régimen de Dedicación Exclusiva, en ninguna parte significa trabajar más allá de la jornada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No puede trabajar en ningún otro lado.

LIC. BELTRAN LARA: Lo que puede haber es alguna prohibición de trabajar en algunos lugares, sin embargo se ha estilado en todas las universidades y debemos de acordarnos del principio laboral de que a igual trabajo igual paga y se ha estilado en todas las universidades permitir que en una universidad pública se les permita trabajar hasta un $\frac{1}{4}$ de tiempo incluso con incentivos más altos.

De tal manera que no voy a ahondar en este asunto. Quiero indicar que se debe de hacer un manejo racional de este régimen, solicitar a la Oficina de Recursos Humanos como a la Auditoría que coadyuven en una sana aplicación porque sabemos que hay abusos y sin embargo hacen asesorías en otros lugares, lo cual no está permitido, lo único que se permite es trabajar es un $\frac{1}{4}$ de tiempo más en una universidad pública.

Se ha dicho que el Consejo Universitario ha congelado el ingreso a este régimen, entonces los funcionarios le reclaman al Consejo Universitario y el acuerdo del Consejo Universitario fue muy claro en el sentido de que esto se trasladaba a don Celín Arce para que hiciera una propuesta y luego a la Comisión de Desarrollo Laboral para que presente el dictamen que se está analizando, pero en ningún momento se dijo que el régimen se congelaba, esto es un asunto de la Administración que tiene que ver como lo maneja porque tiene que ver si hay recursos, pero no porque el Consejo Universitario acordó suspender la dedicación exclusiva. Hubieron restricciones por las políticas fiscales que el Consejo Universitario aprobó.

Quizá hubiera sido conveniente hacer modificaciones que significaran un ahorro para la Universidad, pero sería ir en contra de lo que se está haciendo en otras instituciones contra una situación que se ha otorgado como beneficio a los trabajadores, en este caso a los profesionales y que pienso que mal haríamos en empezar a poner obstáculos para efectos de que puedan acogerse.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Debo aclarar que es muy bien decir que el Consejo Universitario no ha congelado este régimen. Al Consejo Universitario se le solicitó, cuando se presentaron los Lineamientos de Política Fiscal, que señalara si el Reglamento era una carta abierta a la Oficina de Recursos Humanos para que concediera sin límites o si el límite presupuestado era un límite.

Lo que se resolvió fue solicitar a don Celín Arce que hiciera un planteamiento ante no resolución del Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría da orden a la Oficina de Recursos Humanos de que no puede gastar más allá de lo que tiene presupuestado, entonces cómo se podría justificar decirle a la Oficina de Recursos Humanos que no hay problema si no hay presupuestado.

Se le dijo a la Oficina de Recursos Humanos que no se puede conceder el régimen en forma abierta hasta tanto no se haya dicho que es Universal y que la Universidad asumiría el costo presupuestario que fuera, porque es una discusión que se da desde 1992.

En relación con el asunto de anualidades, ya se llegó a un acuerdo, hay una cuenta abierta para la Oficina de Recursos Humanos. Pero antes de que se diera ese acuerdo se cuantificó y el Consejo Universitario lo aprobó. El régimen de Dedicación Exclusiva nunca se ha negociado y determinado cómo se paga si ascendiera a más de la mitad.

Como al Consejo de Rectoría le corresponde ejecutar los acuerdos y decir cómo, entonces el CONRE decidió que esa era forma de ejecutarlo. Se ejecutaba conforme a lo que alcance a no ser que se nos diga ahora si alcanza o no, en cuyo caso se tendría que planificar el monto total para todos, que supera los ¢150 millones y se tendría que presupuestar de esa manera, esto es lo que se ha definido.

Esto no está con el Reglamento de Dedicación Exclusiva a nivel estatal, no es uniforme y no está con el reglamento de prohibición.

En la Universidad hay varios profesionales que nos serviría que tuviera prohibición, o sea que podría trabajar en otro lado, esto significaría para un abogado, arquitecto, ingeniero, no la puede ejecutar a nivel privado o público.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ. No estamos discutiendo el régimen de Dedicación Exclusiva, sino un dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, el cual no recomienda la aprobación de un nuevo Reglamento de Dedicación Profesional.

Si aceptamos el dictamen en ese momento termina el asunto y si no habría que entrar a discutir el Reglamento de Dedicación Profesional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El dictamen señala que se no se apruebe el proyecto de Reglamento de Dedicación Profesional.

Don Eugenio Rodríguez propone que se acuerde aceptar la recomendación de la Comisión de Desarrollo Laboral, de no aprobar el proyecto de Reglamento de Dedicación Profesional, propuesto por la Oficina Jurídica.

No estoy de acuerdo con los considerandos porque nos cierra la posibilidad de reformar esto.

Si el objeto es que se rechace el dictamen, entonces someto a votación el que se rechace esa recomendación.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Solicitaría que a la propuesta presentada por el Lic. Eugenio Rodríguez, se le agregue la posibilidad de que se vote lo que establece la cláusula c) y que se someta a plazo para la Oficina de Recursos Humanos, puede ser de 30 días.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO VI, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 091-98, Art. V, del 28 de mayo de 1998 (CU.CDL-98-048), en relación con el acuerdo tomado en sesión 1190-96, Art. IV, inciso 1) sobre el Proyecto de Reglamento de Régimen de Dedicación Profesional.

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. No aprobar la propuesta de Régimen de Dedicación Profesional, puesto que no existen mejoras sustanciales que puedan eventualmente beneficiar a la Universidad.**
- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que en un plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Dedicación Exclusiva, se dé a la tarea de confeccionar una fórmula adecuada en donde se establezcan los controles apropiados. Asimismo, coordine con los Directores de las Escuelas y las jefaturas restantes, un**

mecanismo de evaluación que le sirva de insumo para otorgar este beneficio.

- 3. Modificar el Artículo 4 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en su inciso d), para que se lea de la siguiente forma:**

“..., según lo dispuesto en el Artículo 43 del Estatuto de Personal, inciso 2), acápites e), f) y h)”.

ACUERDO FIRME.

Se levanta la sesión a las 2:05 p.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
Rector

amss/lp/jr/ef*

- Anexo No. 1: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED) y la Universidad Nacional Abierta de Venezuela (UNA)
- Anexo NO. 2: Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua Científica y Académica entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED)